

CARPETA DE INVESTIGACION No.

**CASO UNICO:** 

**DELITO:** EL QUE RESULTE.

OFENDIDOS: GINTHERCORP S. DE R.L. DE C.V. Y

**OTROS** 

C. AGENTE PRIMERO INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN EN H. CABORCA, SONORA, MEXICO.

Presente .-

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

E C I B I I)

O 1 JUN. 2020

AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DEL
MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
CABORCA, SONORA.

LIC. RAUL MANUEL LUGO GRAJEDA, mexicano, mayor de edad, en mi caracter de apoderado de la moral "SEGURIDAD PRIVADA GHINTER DE OCCIDENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredito con el poder y mandato general para pleitos y cobranzas, que me otorga el C. JORGE IVAN GINTHER ARZAGA, en su Mecaria Cler Util Gerente Administrador de la Moral SEGURIDAD PRIVADA GHINTER DE OCCUPANTE S. DE R.L. DE C.V., en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el EDBLICAGOEL FUEDO COMEDITORIO del 2018, ante la Ratificación Notarial del Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, titular de la Notaria 9 del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, Chihuahua, (ANEXO 1), Asimismo con el mismo de la moral GINTHERCORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredito con mandato para pleitos y cobranzas con la escritura pública número 35,885 del libro 32pasada ante la fe del Notario Público número 9 Distrito Morelos, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, (ANEXO 2) señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en Avenida P Numero 53 A entre calles 2 y 3 colonia Centro, así como también señalo los correos electrónicos para el mismo efecto chabelitovea@hotmail.com carlosmende2@hotmail.com, teléfono 6444620504 · y autorizando como mis asesores jurídicos en términos del artículo 109 y 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a los LICS. LUIS MANUEL VEA VALENZUELA Y CARLOS ISAAC MENDEZ BURBOA, con número de cedula Profesional el último citado 3994502 Y 4668467 respectivamente, expedidas por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaria de Educación Pública, respectivamente, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:



Que mediante el presente escrito y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 20 Inciso C de la Constitución Federal, numerales 3, 18, 20, 50, 82, 83, 85, 93, 105, 108, 109, 110, 131, 132, 137, 138, 211, 212, 213, 216, 217, 221, 222, 224, 229, 231, 230, 259, 260, 261, 262, 263, 267, 277, 279, 280, 356, 360, 364, 380 y demás relativos y aplicables del Código

Nacional de Procedimientos Penales, en relación directa con los preceptos 5 fracción I, II, 6 fracción I, y 11 del Código Sustantivo Penal vigente para nuestro Estado, vengo a interponer formal DENUNCIA Y/O QUERELLA DE HECHOS, en contra de quien o quienes resulten responsables, por hechos probablemente constitutivos de delito, que pudiesen encuadrar en el tipo penal del delito de QUE RESULTE, cometido en perjuicio de mi representada SEGURIDAD PRIVADA GHINTER DE OCCIDENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, GINTHERCORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE S.A. DE C.V. Y QUIEN MAS RESULTE, por lo que me permito hacer la siguiente narración de:

## HECHOS

1.- Primeramente, me es preciso señalar que como lo he venido ventilando en párrafos anteriores, soy apoderado de la moral antes invocada, la cual es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes de nuestro país, como se acredita con el acta constitutiva numero veintiséis mil proportion de la constitutiva numero veintiséis mil grant de la cual es cuarenta (26240), volumen novecientos cincuenta y uno (951), actives pasada ante la fe del licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, titular con de la Notaria 9 del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, Chihuahua, (ANEXO 2), la cual se encuentra ubicada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; moral que tiene como objeto social entre otros:

"Prestar servicios de seguridad, protección, vigilancia y custodia tanto a personas físicas, morales y bienes".

Por ello, mi representada cuenta con un contrato vigente por citado servicio con MINERA PENMONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez cuenta con varias unidades de mina, entre ellas DIPOLOS, que se ubica aproximadamente a ciento veinte (110) kilómetros al noroeste de la ciudad de Caborca, accesando primeramente por la carretera estatal Caborca a Puerto Peñasco y recorrer cien (100) kilómetros aproximadamente, para después salir de la cinta asfáltica y tomar un camino de terracería hacia el norte recorriendo aproximadamente veinte (10) kilómetros,

2.- De la misma manera es de aclarar que los hechos de los que mi representada tuvo conocimiento y que a continuación se detallaran, fueron directamente por versión de los también ofendidos y empleados de seguridad de la moral que represento, los CC. ALFREDO MORALES ENRIQUEZ, CESAR ALEJANDRO FERNANDEZ GUERRA Y OMAR GILBERTO VILLA DOMINGUEZ a través de los hechos suscitados el día veintiséis de marzo del presente año en la unidad minera denominada DIPOLOS. ubicada en la mina la Herradura, a ciento veinte (110) kilómetros al noroeste de la ciudad de Caborca, accesando primeramente por la carretera estatal Caborca a Puerto Peñasco y recorrer cien (100) kilómetros aproximadamente, para después salir de la cinta asfáltica y hacia el norte recorriendo camino de terracería aproximadamente veinte (10) kilómetro; Y los tres fueron acordes en mencionar lo siguiente:





3.- El día veinticinco de marzo del presente año la empresa inicio el turno a las dieciocho horas para concluir el mismo a las seis de la mañana del día veintiséis de marzo, turno a cargo del jefe de grupo OMAR GILBERTO VILLA DOMINGUEZ, con sus cuarenta elementos a la vez supervisado por general **ALFREDO MORALES ENRIQUEZ**; aproximadamente las dos de la mañana cuando comenzó ingresar alrededor de cien a ciento veinte personas del sexo masculino que estaban en los terrenos del ejido EL BAJIO, y para ellos cortaron los cercos de alambre de púas y maya ciclónica que divide los terrenos del eiido con el predio el bajio o la franjita, al mismo tiempo gritaban que se salieran de sus terrenos, si no lo hacían los iban a matar, y además portaban escudos antimotines algunos decían POLICIA, cascos, palos, tubos, machetes, bombas molotov, armas de fuego; Por ese motivo el arupo de cuarenta elementos que estaba descansando a cargo del jefe de grupo CESAR ALEJANDRO FERNANDEZ GUERRA, prestó apoyo, pero fueron superados en gente y fuerza, siendo agredidos con dichos objetos, por tal motivo optaron por salvar sus vidas y comenzaron a retirarse unos en los vehículos oficiales y otros pie tierra, cuando el personal estaba retirándose en los vehículos fue que los ejidatarios los bajaron con lujo de violencia y se apoderaron de dos unidades oficiales de secorp.

Asimismo también argumentan los compañeros que los ejidatarios privaron de la vida a dos perros de la raza pastor belga, conocidos como K9, uno a machetazos y al otros lo quemaron con las E SONO pombas molotov, el caso es que cuando lograron ponerse a salvo cada esticaco quien como pudo, se comenzaron concentrar en la unidad la herradura te le unidad la herradura como ya lo dije unos en carros oficiales de secorp, otros a pie tierra, hasta que solo faltaron cinco elementos que quedaron dentro de la unidad dipolos, y las dos unidades oficiales que lograron apoderarse, pero cerca de las diez de la mañana que fueron rescatados los compañeros por la autoridad; pero si en realidad hubo gente lesionada de la empresa, dos tuvieron que ser trasladados a la Ciudad de Caborca, Sonora para atención médica, las pertenencias de los trabajadores de la empresa se quedaron en los dormitorios, como son ropa, aparatos eléctricos, documentos personales, teléfonos celulares, entre otros.

Ahora bien quiero señalar que los vehículos de la empresa que despojaron a los guardias los ejidatarios son los siguientes:

- Nissan NP 300 doble cabina diésel, 4x4 tm, modelo 2018, número de serie 3N6CD33B8JK844925, numero de motor, YD25673180P, cuatro cilindros.
- 2.- Nissan NP 300 doble cabina diésel, 4x4 tm, modelo 2018, número de serie 3N6CD33B875656, número de motor, YD25677540P, cuatro cilindros.

Asimismo me permito señalar que los perros que privaron de la vida ambos eran machos y respondían a los nombres PIETRO Y DIABLO estaban entrenados y adiestrados para los servicios propios de la empresa.

También los compañeros ALFREDO MORALES ENRIQUEZ, CESAR ALEJANDRO FERNANDEZ GUERRA Y OMAR GILBERTO VILLA DOMINGUEZ, refieren que el grupo de ejidatarios que ingresaron violentamente al predio el bajío o la franjita, despojaron a los guardias de las dos unidades móvil de la empresa, privaron de la vida a dos canes, y se apoderaron del campamento son liderados por JOSE DE JESUS ROBLEDO CRUZ, ERASMO SANTIAGO



(Y)

SANTIGO, JEOVANY HECTOR DANIEL GARCIA TAPIA, BERTHA ALICIA MEZA MENDOZA Y JESUS JAVIER THOMAS GONZALEZ.

**4.-** Con lo antes expuesto, claramente se advierte que mi representada ha sufrido un menoscabo patrimonial por lo tanto dichas conductas que pudiesen encuadrar en el tipo penal de un delito que contempla el Código Penal para el Estado de Sonora, para lo cual solicito se investiguen los hechos que denuncio a fin de que se castigue a los responsables conforme a derecho corresponda.

Al efecto de acreditar los daños y perjuicios, así como para que se me rapare el daño material y daño moral respectivamente, causado

Para probar los hechos anteriores, ofrezco las siguientes:

## DATOS DE PRUEBAS DE CARGO Y ACTOS DE INVESTIGACION

- a.- DOCUMENTAL PUBLICA; consistente en escritura pública número 26240 volumen 951, pasada ante la fe del licenciado pasada ante la fe del licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, titular de la Notaria 9 del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, Chihuahua.
- **b.-** DOCUMENTAL PUBLICA; escritura pública número 35,885 del libro 32pasada ante la fe del Notario Público número 9 Distrito Morelos, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS,
- **c.-** factura número NUE5900, expedida por AUTOTOKIO, con fecha 23 de agosto del 2017, a favor de GINTHERCORP S DE RL DE CV que ampara la propiedad de un vehículo Nissan NP 300 doble cabina diésel, 4x4 tm, modelo 2018, número de serie 3N6CD33B8JK844925, número de motor, YD25673180P, cuatro cilindros.
- d.- Contrato numero 080518, de arrendamiento financiero que celebran por una primera parte Unión de crédito Chihuahuense S.A. DE C.V.( arrendadora) y una segunda parte GINTHERCORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (arrendataria), siendo el objeto del mismo el vehículo Nissan NP 300 doble cabina diésel, 4x4 tm, modelo 2018, número de serie 3N6CD33B875656, número de motor, YD25677540P, cuatro cilindros.
- **e.-** constancias expedidas por el MVZ CESAR O. BORUNDA ALMADA, donde hace contar las características de los perros PIETRO Y DIABLO, con fotografías, respectivamente.
- **f.-** ORDEN DE INVESTIGACION; para lo cual se habrá de girar atento oficio al c. jefe de grupo de la agencia ministerial de investigación criminal con base operativa en esta ciudad, y designe personal bajo su cargo para que se avoquen a la investigación de los presentes hechos denunciados.



Documentales (anexos) que se exhiben en su original y copia simple para su debido cotejo, y las cuales solicito me sean regresadas por ser de mi utilidad.

## DERECHO

Son aplicables los artículos 3, 18, 20, 50, 82, 83, 85, 93, 105, 108, 109, 110, 131, 132, 137, 138, 211, 212, 213, 216, 217, 221, 222, 224, 229, 231, 230, 259, 260, 261, 262, 263, 267, 277, 279, 280, 356, 360, 364, 380 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos penales.

Por lo expuesto, A USTED C. AGENTE PRIMERO INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, atentamente pido:

escrito, interponiendo DENUNCIA DE HECHOS, en contra QUIEN O QUIENES

AL DESCRICIO, interponiendo DENUNCIA DE HECHOS, en contra QUIEN O QUIENES

AL DESCRICIO NESULTE RESPONSABLE, por su presunta responsabilidad que les

DESCRICIO NESULTE RESPONSABLE, por su presunta responsabilidad que les

DESCRICIO NESULTE POR SULTE POR SU

**SEGUNDO:** Se ordene la ratificación de la presente Denuncia de Hechos, señalándose hora y fecha para tal efecto, así como también se nos dé a conocer los derechos de ofendido.

**TERCERO:** En su momento, judicializar la presente carpeta de investigación.

**CUARTO:** Tener por autorizados a los profesionistas mencionados en el proemio del presente escrito como mis asesores jurídicos y se tenga por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones.

PROTESTO LO NECESARIO LIC. RAUL MANUEL LUGO GRAJEDA

NÚMERO ÚNICO DE CASO: SON/CAB/FGE/2020/305/14377. NUMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI/CAB/305/87/00258/03-2020. DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SECCIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN.

## RATIFICACIÓN DE DENUNCIA DE HECHOS Y/O QUERELLA.

EN LA CIUDAD DE H. CABORCA, SONORA AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE AL SER LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS ANTE EL C. LICENCIADO RIGOBERTO COTA RIVERA, AGENTE PRIMERO INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, en la fecha y hora señalada, encontrándose presente la persona que responde al nombre de RAÚL MANUEL LUGO GRAJEDA, misma persona que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 3179047239846 la cual se le regresa por ser de uso personal, a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en todo lo que tenga que manifestar, apercibida de las penas y delitos en los que incurren las personas que declaran con falsedad ante una Autoridad en ejercicio de sus funciones y prometiendo así hacerlo, por sus generales DIJO:

Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicano, originario de chinuahua, chihuahua, de estado civil casado, contar con cuarenta y un años de edad, CINITERITUA, CITITUATIUA, de estado offil del año 1978, de ocupación Licenciado en derecho, con domicilio actual en avenida "P" numero 53 A entre calles 2 y 3 en la colonia centro de esta ciudad, con número telefónico 6142396879; acto seguido y en relación a su

Que acudo ante esta Fiscalía Estatal Investigadora en mi calidad de apoderado comparecencia MANIFESTÓ: legal de la persona moral SEGURIDAD PRIVADA GHINTER DE OCCIDENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con el fin de RATIFICAR, como así RATIFICO, el contenido del escrito de denuncia de hechos y/o querella presentada en ésta Oficina en esta misa fecha por la comisión de los hechos que la ley señala como los delitos QUE RESULTEN, cometido en perjuicio de la moral denominada SEGURIDAD PRIVADA GHINTER DE OCCIDENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, UNIÓN DE CRÉDITO CHIHUAHUENSE S.A. DE C.V. Y QUIEN MAS RESULTE OFENDIDO; teniéndome por remitida al contenido de la misma; asimismo reconozco la firma que al calce aparece por haber salido de mí puño y letra y ser la que utilizo en todos los asuntos públicos y privados en los que intervengo, asimismo solicito se investigue en relación a los presentes hechos, se le castigue a la responsable conforme a derecho proceda y en su oportunidad se exija la reparación de daños, siendo todo lo que tengo que manifestar, con lo anterior se da por terminada la presente diligencia la cual se firma por quien en ella interviene.

C. RAÚL MANUEL LUGO GRAJEDA. APODERADO LEGXL.

C. LIC. RIGOBERTO COTA RIVERA. AGENTE PRIMERO INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN.



NÚMERO ÚNICO DE CASO: SON/CAB/FGE/2020/305/14377.

NUMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI/CAB/305/87/00258/03-2020.

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SECCIÓN: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN.

EL C. LICENCIADO RIGOBERTO COTA RIVERA, AGENTE PRIMERO ENVESTIGADOR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CABORCA, SONORA:  C E R T I F I C A  QUE LAS ANTERIORES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE ONICO DE O
CALIA GENERAL DE J
DEL ESTADO DE CO

C. LIC. RIGOBERTO COTA RIVERA.

DEL ESTADO DE SONURA

GENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DEL

SENTE PRIMERO INVESTIGADOR DEL

SENTE